

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

RAD. 08001311000320210017900

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: GABRIELA SAITO POMA Y OTROS.

CAUSANTE: LUZ ANGELICA BRACAMONTE DE SAITO.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de las siguientes peticiones que se realizan al interior del presente proceso, de la siguiente manera:

1.- Revisada la actuación tenemos que la heredera GABRIELA SAITO-POMA ha solicitado que se le haga entrega de lo que le corresponde respecto a los dineros que reposan en la cuenta de este juzgado producto de las consignaciones por concepto de cánones de arriendo de los locales objeto de esta sucesión, al señor PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE, identificado con la C.E. No. 120536, expedida en Bogotá.

- ❖ Pues bien, el Despacho no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, razón por la cual se ordena que los dineros que le corresponden a la heredera GABRIELA SAITO-POMA y que reposan en la cuenta de este juzgado producto de las consignaciones por concepto de cánones de arriendo de los locales objeto de esta sucesión, sean autorizados electrónicamente al señor PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE, identificado con la C.E. No. 120536, expedida en Bogotá para que los cobre.

2.- Por su parte, la señora DIANA LUCIA ESTRADA SAITO, también ha solicitado que los dineros que le corresponden a ella y que reposan en la cuenta de este juzgado producto de las consignaciones por concepto de cánones de arriendo de los locales objeto de esta sucesión judicial, le sean entregados a la señora MARCELA ESTRADA OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.192.906.437.

- ❖ Respecto a esta solicitud, el Despacho tampoco encuentra razón para no acceder a lo pedido, por lo que se ordenará que los dineros que le corresponden a la heredera DIANA LUCIA ESTRADA SAITO y que reposan en la cuenta de este juzgado producto de las consignaciones por concepto de cánones de arriendo de los locales objeto de esta sucesión, sean autorizados electrónicamente a la señora MARCELA ESTRADA OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.192.906.437 para que los cobre en el banco Agrario de Colombia.

3.- También encuentra el Despacho que no se ha podido autorizar con abono a cuenta al heredero PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE, identificado con la cédula de extranjería No. 120536, expedida en Bogotá, los depósitos judiciales por la suma de \$32'297.840, por cuanto el portal del banco arroja un error: "no se pudo generar la comisión" y se ha intentado en muchas oportunidades, sin obtener solución al respecto, razón por la cual se le requerirá al señor PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE que suministre una cuenta de ahorros que no se haya aperturado o registrado con NIT, sino de persona natural, a fin de poder autorizar electrónicamente dichos depósitos judiciales.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Así las cosas, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** al señor PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE, a fin de que suministre una cuenta de ahorros a su nombre que no se haya aperturado o registrado con NIT, sino de persona natural, a fin de poder autorizar electrónicamente los depósitos judiciales por la suma de \$32´297.840, por cuanto en la que suministró, el portal de transacciones del Banco Agrario no ha permitido realizar el abono a cuenta.
- 2.- ORDENAR** que los dineros que le corresponden a la heredera GABRIELA SAITO-POMA y que reposan en la cuenta de este juzgado producto de las consignaciones por concepto de cánones de arriendo de los locales objeto de esta sucesión, sean autorizados electrónicamente al señor PEDRO ENRIQUE SAITO BRACAMONTE, identificado con la C.E. No. 120536, expedida en Bogotá para que los cobre.
- 3.- ORDENAR** que los dineros que le corresponden a la heredera DIANA LUCIA ESTRADA SAITO y que reposan en la cuenta de este juzgado producto de las consignaciones por concepto de cánones de arriendo de los locales objeto de esta sucesión, sean autorizados electrónicamente a la señora MARCELA ESTRADA OSORIO, identificada con la C.C. No. 1.192.906.437 para que los cobre en el banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

| |
|--|
| Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 195 Fecha: 24 de noviembre de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 23 de noviembre de 2023. |
|--|

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614791f0e26757becaa5dac4116f06bdb401ca30be0b28281129d008ac6af975**

Documento generado en 23/11/2023 12:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>